

LEYES**LEY N° 6.426****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

ARTICULO 1°.- Declárase sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto que se crea por esta Ley, a todo inmueble de dominio privado ubicado dentro del territorio de la Provincia, necesario para el cumplimiento de los planes de trabajo correspondiente a la prestación del servicio público de electricidad, la que se constituirá a favor del Estado Provincial o de Empresas Concesionarias de servicios públicos de electricidad de jurisdicción provincial.-

ARTICULO 2°.- Designase con el nombre de Electroducto todo sistema de instalaciones, aparatos, mecanismos y elementos destinados a transmitir, transportar, transformar, medir y distribuir energía eléctrica y las obras complementarias a esos fines.-

ARTICULO 3°.- La Servidumbre Administrativa de Electroducto afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para constituir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica.-

ARTICULO 4°.- La Servidumbre Administrativa de Electroducto alcanza el terreno ocupado por el electroducto más la zona o pista de seguridad conforme a lo dispuesto en el Artículo 5°, inciso h).-

ARTICULO 5°.- La Servidumbre de Electroducto confiere a su titular los siguientes derechos:

a) Emplazar las estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar todos los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento del electroducto.-

b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía eléctrica y de protección.-

c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica.-

d) Del acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto.-

e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior.-

f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles.-

g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo.-

h) Fijar definitivamente la zona o pista de seguridad del electroducto de acuerdo a las características técnicas del mismo.

La presente enumeración no es taxativa ni limitante pudiendo establecerse otros derechos, con autorización de la Autoridad de Aplicación, siempre que estos demuestren ser necesarios para el mejor servicio y la seguridad de las personas y del Electroducto.-

ARTICULO 6°.- La aprobación por Resolución dictada por Autoridad Competente del proyecto y los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir, importará la afectación de los inmuebles a la Servidumbre Administrativa de Electroducto y su directa inscripción en el Registro de la Propiedad y en la Dirección Provincial de Catastro u Organismos que en el futuro los reemplacen.-

ARTICULO 7°.- El Registro de la Propiedad y la Dirección Provincial de Catastro u Organismos que en el futuro los reemplacen, deberán inscribir las Servidumbres Administrativas de Electroducto que la autoridad competente establezca y le envíe a tal fin, con prescindencia del requisito de la Escritura Pública.-

ARTICULO 8°.- La Autoridad Competente, podrá fijar de oficio, sin perjuicio de otras determinaciones que resulten adecuadas al caso, las normas de seguridad que deberán aplicarse en la colocación de las instalaciones del titular de la Servidumbre en relación con las personas y los bienes de terceros.

Si el titular de la Servidumbre lo solicitare esa misma autoridad podrá asimismo establecer las restricciones y las limitaciones al dominio que registrarán en la superficie sometida a la Servidumbre.-

ARTICULO 9°.- Una vez aprobados el Proyecto y los planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir; los propietarios de los predios afectados deberán ser notificados fehacientemente de la afectación de estos a la Servidumbre y del trazado previsto dentro de cada predio y/o superficie afectada.

Fijadas que fueren las restricciones y limitaciones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 8° ellas serán notificadas a los propietarios.

En caso de ignorarse quien es el propietario del predio o cual es su domicilio, la notificación a que se refiere el presente artículo, se efectuará por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, en el periódico de mayor circulación en la Provincia y en un periódico del Municipio si lo hubiere donde se encuentre ubicado el predio. Vencidos los tres días desde que se notifiquen o publiquen los edictos, el silencio del afectado significará su tácita aprobación.-

ARTICULO 10°.- A pedido del titular de la Servidumbre, el Juez con competencia en lo Civil del lugar en que se encuentre el inmueble afectado, librándole el libre acceso a dicho inmueble para realizar las obras pertinentes. A tal efecto, el titular de la Servidumbre deberá acompañar copia de la parte pertinente del plano respectivo y copia certificada de la resolución que lo haya aprobado.-

ARTICULO 11°.- El propietario del predio afectado será indemnizado por el titular de la Servidumbre en el caso que esta le origine algún perjuicio positivo susceptible de apreciación económica, previa intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia u Organismo que en el futuro lo reemplace para lo cual el propietario deberá solicitar el

resarcimiento en un plazo no mayor de sesenta (60) días de producido el daño, bajo apercibimiento de caducidad.-

ARTICULO 12°.- Cuando el predio afectado estuviere ocupado legítimamente por un tercero con anterioridad a la notificación a que se refiere el Artículo 9°, este tercero podrá reclamar del titular de la servidumbre la indemnización de los perjuicios positivos que ella le ocasione con exclusión del lucro cesante.

Si el propietario del predio afectado o su legítimo ocupante y el titular de la Servidumbre no llegaran a un acuerdo sobre la procedencia de la indemnización o en cuanto a su monto, podrán ejercitar las acciones a que se consideren con derecho, en el mismo expediente que se haya iniciado conforme a lo previsto en el Artículo 10°, o de no existir tal expediente ante el Juez competente del lugar que está ubicado el inmueble.-

ARTICULO 13°.- Las acciones judiciales referidas en la presente Ley se tramitarán por el procedimiento del juicio sumario y la indemnización a pagar al propietario o poseedor a título de dueño, si ella precediere, será fijada por el Juez en base a las actuaciones y dictámenes que deberá elaborar por cada caso el Tribunal de Tasaciones o el Organismo que en el futuro lo reemplace, que será integrado a este solo efecto por un representante del titular de la Servidumbre y uno del propietario u ocupante legítimo del inmueble afectado. Dicho Tribunal deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días del requerimiento del Juez, quien podrá prorrogar este plazo por igual término.

Juntamente con el requerimiento al Tribunal de Tasaciones, el Juez intimará a las partes para que dentro del término de diez (10) días comparezcan sus representantes a integrar el Tribunal de Tasaciones bajo apercibimiento de prescindir de su intervención.-

ARTICULO 14°.- La Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará definitivamente constituida si,

a) Hubiere mediado acuerdo entre propietario y el titular de la Servidumbre y una vez formalizado e inscripto el respectivo convenio a título gratuito u oneroso.-

b) Cuando no sea posible llegar a un acuerdo contractual, la Autoridad Competente inscribirá la Servidumbre de conformidad a los Artículos 6° y 7°.-

ARTICULO 15°.- La Servidumbre caducará si no se hace uso de ella, mediante la ejecución de las obras respectivas, durante el plazo de 10 años, computados desde la fecha de la anotación de la Servidumbre en el Registro correspondiente.

Vencido el plazo indicado, el propietario del predio podrá demandar la extinción de la Servidumbre, recobrando el dominio pleno del bien afectado.-

ARTICULO 16°.- Sólo podrá cuestionarse el monto de la indemnización por los daños ocasionados, no así la constitución de la Servidumbre.-

ARTICULO 17°.- Si la Servidumbre impidiera darle al inmueble sirviente un destino económicamente razonable, a falta de avenimiento sobre la indemnización, el propietario podrá demandar al titular de la Servidumbre por expropiación inversa del predio.-

ARTICULO 18°.- Cuando se conviniere la Servidumbre Administrativa de Electroducto a título oneroso, el

precio fijado en común acuerdo o la contraprestación a realizar por la Autoridad Competente, no podrá sobrepasar en su monto total, en ningún caso, el valor del área realmente ocupada que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, u Organismo que lo reemplace en el futuro, de aquellos casos donde intervenga la Función Ejecutiva Provincial.-

ARTICULO 19°.- Todo propietario u ocupante del inmueble de dominio privado deberá permitir el acceso y paso de equipos y personal debidamente autorizado por la autoridad competente para realizar estudios previos de trazados y replanteos, pudiendo requerirse el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.-

ARTICULO 20°.- La Autoridad Competente, empresas concesionarias o sus contratistas, deberán tomar todos los recaudos necesarios mediante cercas, señalización y otras medidas, para prevenir al propietario u ocupantes, acerca de los trabajos que se realizan o estén próximos a realizarse y que, por sus características, impliquen un riesgo para la seguridad de quienes normalmente hacen uso del predio.-

ARTICULO 21°.- Si en dichos fundos fuera necesario desarraigar o remover obstáculos existentes, serán a cargo de la autoridad competente, empresas concesionarias, o de sus contratistas, cuando correspondan, las reparaciones de los daños.-

ARTICULO 22°.- En ningún caso se abonará indemnización por lucro cesante, valor afectivo, valor histórico o panorámico.-

ARTICULO 23°.- En las zonas de seguridad del Electroducto no podrán erigirse instalaciones o efectuarse plantaciones de especies que,

a) En su caída puedan ocasionar daños al Electroducto.

b) Por sus características puedan afectar las fundaciones de sus estructuras, o disminuir la capacidad portante del suelo en la traza del mismo.-

ARTICULO 24°.- La constitución de la Servidumbre Administrativa de Electroducto no impide al propietario ni al ocupante del predio sirviente utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no se obtaculice el ejercicio regular de los derechos del titular.-

ARTICULO 25°.- Si constituido el Electroducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia y conservación, la Servidumbre Administrativa de Electroducto comprenderá también la Servidumbre de Paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.-

ARTICULO 26°.- No podrán constituirse electroductos salvo casos debidamente justificados sobre edificios y sus patios, de centros educativos, hospitales y campos deportivos. La reglamentación determinará las condiciones y limitaciones de esta prohibición.-

ARTICULO 27°.- En caso de una superposición con otra Servidumbre, la Autoridad Competente notificará al propietario del inmueble y al titular de la Servidumbre existente o sus beneficiarios para que, en el término previsto en el Artículo 11° de la presente Ley, reclame por los daños que le pudieran ocasionar.-

ARTICULO 28°.- Cuando los electroductos deban atravesar inmuebles de propiedad del Estado Nacional, o afectados a un interés público, provincial o municipal, deberá

requerirse previamente la autorización de la repartición respectiva.-

ARTICULO 29°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a los casos de predios afectados por electroductos construidos con anterioridad a su sanción. La Autoridad Competente, por reglamentación, implementará las medidas necesarias para la inscripción correspondiente de dichas Servidumbres Administrativas de Electroducto, debiendo llevar registro para su correcta individualización e informe.-

ARTICULO 30°.- Ningún tercero podrá impedir la constitución de Servidumbres creadas por esta Ley, ni turbar u obstruir su ejercicio.-

ARTICULO 31°.- Todo aquel que resistiese de hecho la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones que se coloquen en los predios sujetos a Servidumbre de acuerdo con los términos de la presente Ley, como así también todo aquel que inutilizare o destruyere en todo o en parte, dolosamente, un conductor de energía eléctrica o sus obras complementarias, será reprimido con las penas establecidas por el Código Penal.

ARTICULO 32° .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112° Período Legislativo, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado Rodolfo L. De Priego.-

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1494

La Rioja, 30 de diciembre de 1998.

Visto: El Expte. Código A1-N° 00375-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto del Decreto N° 081/98 de fecha 05 de febrero de 1998 emanado de la Función Ejecutiva; y,

Considerando:

Que mediante Decreto N° 81 de la Función Ejecutiva de fecha 05 de febrero de 1998, se veta en forma total la Ley N° 6426, formulada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 30 de diciembre de 1997.

Que en virtud a la insistencia de la Cámara de Diputados de la Provincia, quien mediante Decreto N° 19/113°, de fecha 02 de julio de 1998, rechaza el veto producido por la Función Ejecutiva, respecto de la Ley sancionada bajo el N° 6426.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6426, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 30 de

diciembre de 1997, y que fuera vetada mediante Decreto N° 081, de fecha 05 de febrero de 1998.

Artículo. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E.A., S.G.G.

DECRETOS

DECRETO N° 016 (M.S. y D.S.)

04/01/99

Asignando a partir de la fecha del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 1999 al Médico Cirujano Gustavo Juan Giannotti, D.N.I. N° 13.682.876, la Categoría 18, "Personal Transitorio" en la Región Sanitaria II.

Estableciendo que el personal asignado prestará efectivamente sus servicios en el Hospital de la localidad de Pinchas - Región Sanitaria II.

Determinando que al producirse alguna alteración o modificación de lo preceptuado, la presente Asignación Transitoria queda automáticamente sin efecto, debiendo, en consecuencia, los responsables directos realizar las comunicaciones pertinentes, suspendiéndose de inmediato las liquidaciones de haberes que competan.

Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al Programa 18 -Subprograma 3- Región Sanitaria II - Aimogasta - Dirección General de Acción Sanitaria - Secretaría de Salud Pública - Inciso 1 - Partida Principal 2 - "Personal Transitorio" - Ubicación Geográfica 701 - Fuente de Financiamiento 111 - Presupuesto 1998.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Córdoba, R.D., S.S.P.

* * *

DECRETO N° 064 (M.C.G.)

11/01/99

Dejando debidamente aclarado que la designación del Profesor Gustavo Aníbal Luna, D.N.I. N° 17.223.593, como Presidente del Consejo Provincial de la Tercera Edad, se efectúa con retención de su cargo de planta - Categoría 24 - de la Municipalidad de la ciudad Capital.

Fdo.: Asís, M.A., Vicegob., e/e del P.E. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. a/c M.C.G.

DECRETO N° 070 (M.C.G.)

15/01/99

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Promoción y Amparo, dependiente del Consejo Provincial de la Tercera Edad - Funcionario No Escalafonado - del Ministerio de Salud y Desarrollo Social,, interpuesta por el Señor Héctor Nicolás Cárdenas, D.N.I. N° 11.140.899.

Fdo.: Asís M.A., Vicegob. e/e del P.E., Chacón, R.N., M.S. y D.S. a/c M.C.G. - Luna, G.A., Pte. C.P. de la Tercera Edad.

* * *

DECRETO N° 071 (M.C.G.)

15/01/99

Designando en el cargo de Director General de Promoción y Amparo del Consejo Provincial de la Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social al Señor Miguel Angel Galeano, D.N.I. N° 20.108.719, quien retiene su cargo de Planta-Categoría 18- Planta Permanente- de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja.

Fdo.: Asís M.A., Vicegob. e/e del P.E., Chacón, R.N., M.S. y D.S. a/c M.C.G. - Luna, G.A., Pte. C.P. de la Tercera Edad.

* * *

DECRETO N° 072 (M.C.G.)

15/01/99

Dando por finalizadas las funciones como Promotor Social Juvenil - Funcionario No Escalafonado - dependiente del Consejo Provincial de la Juventud, del Ing. Hugo Fernando Vera, D.N.I. N° 21.564.565.

Fdo.: Asís M.A., Vicegob. e/e del P.E., Chacón, R.N., M.S. y D.S. a/c M.C.G. - Varas, G. A., S.C.P. de la J.

* * *

DECRETO N° 073 (M.C.G.)

15/01/99

Designando en el cargo de Promotor Social Juvenil - Funcionario No Escalafonado- del Consejo Provincial de la Juventud, al Señor Fabián Enrique de la Fuente, D.N.I. N° 23.200.991

Fdo.: Asís M.A., Vicegob. e/e del P.E., Chacón, R.N., M.S. y D.S. a/c M.C.G. - Varas, G.A. S.C.P. de la J.

DECRETO N° 112 (M.D.P. y T.)

01/02/99

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Minería, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, presentada por el Geólogo Señor Juan Carlos Sacco, D.N.I. N° 12.762.083.

Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 113 (M.D.P. y T.)

01/02/99

Designando en el cargo de Director General de Minería - Funcionario No Escalafonado - dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, al Geólogo Jorge Donato Lorefice, D.N.I. N° 5.274.402, con retención del cargo Categoría 18-Agrupamiento Profesional del citado Ministerio.

Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 164 (M.C.G.)

09/02/99

Designando en el cargo de Subadministrador de la Administración General de Control Previsional, al Cr. Raúl Nicolás Chumbita, D.N.I. N° 14.273.826. Tendrá a su cargo la dirección, tramitación y despacho de todos los expedientes administrativos, cuya resolución corresponda ser dictada por el Organismo Interjurisdiccional Nación - Provincia, manteniendo una estrecha vinculación con el mismo, a los fines de una coordinada gestión institucional.

Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E.A., S.G.G.

* * *

DECRETO N° 185 (M.C.G.)

16/02/99

Otorgando el beneficio de Retiro Obligatorio Penitenciario, al agente Señor Arias, Roberto Antonio, D.N.I. N° 10.448.164, a partir del 1 de marzo de 1999, conforme los términos del Artículo 113°, Inc. 7 de la Ley N° 4880 y Decreto Reglamentario N° 599/96, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio

de Transferencia del Sistema Previsional Provincial a la Nación ratificado por Ley N° 6154.

Por la Administración General de Control Previsional (ex I.P.S.A.S.) se procederá a tomar los recaudos necesarios para la liquidación del haber de pasividad correspondiente al agente.

Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 244 (M.C.G.)

02/03/99

Designando en el cargo de Delegado de Administración -Funcionaria No Escalafonada, con dependencia orgánica del Consejo Provincial de la Mujer, y funcional de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a la Señora Martha Susana Ruiz, D.N.I. N° 11.402.351.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Garrot, M.C., S. C.P. de la M.

* * *

DECRETO N° 267

05/03/99

Declarando en el Día Internacional de la Mujer "Mujeres Destacadas", Post Mortem a Dña. María Argüello; Dña. Margarita Díaz de Díaz; Dña. Nocenta Pisseta.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Garrot, M.C., S. C.P. de la M.

VARIOS

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1999 a las horas 10,00, en primera convocatoria y a las 11,00 horas, en segunda, y para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera en la sede social de la empresa sito en calle Lamadrid N° 210 de esta ciudad y provincia de La Rioja, con la finalidad de considerar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2°) Consideración de los documentos previstos en el art .234 inc. 1) de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 1998; 3°) Consideración del resultado del ejercicio. 4°) Remuneración de Directores y Síndicos; 5°) Designación de auditor certificante para el ejercicio corriente; 6°) Consideración del desistimiento de la autorización otorgada en forma condicional por la Comisión Nacional de Valores respecto de la coemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un monto de hasta Dólares Ciento Cincuenta Millones; 7°) Consideración de la renuncia del Director Titular designado por la Clase "B" y designación en su reemplazo; 8°) Consideración de la modificación del artículo 19 del Estatuto Social a fin de reducir el número de miembros del Directorio y autorizar la creación de un Comité Ejecutivo; 9°) Designación de Director Titular y Suplente por la Clase "C" y 10°) Designación de Síndico Titular y Suplente Clase "C". Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19550, para participar en la asamblea, deberán cursar comunicaciones a la sociedad "sede social de la calle Lamadrid N° 210 de la ciudad, y provincia de La Rioja, en el horario de 10,00 a 17,00 horas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.-

El Directorio

Dr. Ricardo E. Ruarte

Apoderado

N° 15.068 - \$ 648,00 – 09/04/99 al 23/04/99

* * *

CERRO PLATEADO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cerro Plateado S.A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1999, a las 9:30 hs. en primera convocatoria en la Sede Social de la Sociedad cita en calle Santiago del Estero 245, Ciudad de La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 10:30 horas del mismo día. La Asamblea es para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de documentos, Art. 234 Ley 19.550. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998. 3) Consideración de la actuación del Directorio. 4) Designación de miembros del Directorio por tres años de acuerdo a Estatuto. Depósito de acciones

acorde a la Ley 19.550 en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10 a 12 y 19 a 21 hs.

Mercedes E. Bosetti
Contadora Pública

N° 15.060 - \$ 240,00 – 06 al 20/04/99

* * *

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO DEL MINIFUNDIO
Y DE LAS TIERRAS INDIVISAS
(I.M.T.I.)**

(Art. 31° - Ley 4.426 y su modificatoria 5.482)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley 4.426 y su modificatoria 5.482, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 68/99 que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y Loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante Disposición N° 13.185 de fecha 17 de diciembre de 1998 (Planos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble – Sección Planos bajo el Tomo 43 – Folios 77, 64, 72, 78, 73, 74, 71, 65, 66, 79, 67 y 80 respectivamente, ubicados en el Distrito Santo Domingo, Dpto. Famatina, de la Provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados bajo procesamiento por Resolución I.M.T.I. N° 110/98. La Rioja, 21 de abril de 1999. Fdo.: Dra. Teresa del C. Vargas, Interventora I.M.T.I.

Dra. Teresa del Carmen Vargas
Interventora I.M.T.I.

N° 15.089 - \$ 178,00 – 20 al 27/04/99

REMATES JUDICIALES

J. Agustín Contreras
Martillero

Por orden del Señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, Secretario, en autos Expte. N° 29770 – A – 95, caratulado: "Atenea S.R.L. c/Hugo Jaime Rodríguez Llampart – Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base el día veintitrés de abril a horas once, en el lugar Portales de la Excma. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el lugar Colonia Agrícola Gral. F. Ortiz de Ocampo, situado en el Dpto. Gral. Ocampo de esta Provincia, designada como Chacra N° 6 (Seis), que tiene 15 hectáreas de superficie.

Linderos: Norte Chacra N° 5- Sur Chacra N° 7 – Este Calle Pública – Oeste Chacra N° 2. Medidas: Frente Oeste 359,80 m.- Contrafrente al Este 360, 30 m.- Costado Norte 480,10 m. y Costado Sur 415,60 m., ubicada en la localidad de Catuna, inscripta en el Registro de la Propiedad Matr. N° 0-138 – Empadronado bajo el N° de partida 14-4202 – Matrícula Catastral: 1402-7013-001 (datos según Títulos de dominio) que se encuentran agregados en autos para su consulta por Secretaría. Base de Venta \$ 10.049,67 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). El comprador abonará en el acto el 20% del Precio Final de venta más la Comisión de Ley del Martillero más IVA, si corresponde, el saldo al aprobar la subasta por el Tribunal. Después de realizada la misma no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Existen otros gravámenes que pueden ser consultados por Secretaría en autos. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de Cinco Veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 4 de abril de 1999.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario a/c Secretaría

N° 15.057 - \$ 150,00 – 06 al 20/04/99

* * *

Por orden del Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Favarón, en Expte. N° 31.353 - A - 1997, caratulado: "Atuel Fideicomisos S.A. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales rematará el día 11 de mayo de 1999, a horas 12:00, en los portales de la Excma. Cámara Segunda, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, vivienda familiar, ubicada en B° Antártida Argentina, calle Isla Trinidad N° 3257, de esta ciudad, ubicada en la esquina entre las calles Península Trinidad e Isla Decepción, Matrícula Catastral: Circ. I - Sec. C - Manz. 271 - Parc. "u"; Padrón 1-26710, Matrícula Registral C-3526. Mide de frente al E. 7,17 m. más una ochava de 4,00 m.; por 10,00 m. en su contrafrente al O; costado N. 30,00 m.; su costado S. 27,17 m. Superficie: 296,00 m2. Linderos: N. lote "t"; S. calle Isla Decepción; E. calle Península Trinidad, y O. lote "v". Superficie cubierta: 100 m2. aproximadamente. Base: \$ 11.941, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión del Martillero; el saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: deuda fiscal y los del presente juicio, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por 3 veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, abril 9 de 1999.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 15.080 - \$ 72,00 - 13 al 20/04/99

* * *

Por orden del Señor Juez Federal Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena de esta Ciudad, Pcia. de La Rioja, autos: "A.F.I.P./D.G.I. Fisco Nacional c/ARMORIOJA S.A. s/Ejec. Fiscal – Expte. N° 12.121/93", el Mart. Públ. Nac. Dn. Angel G. Doria rematará el 29-04-99 a las 10:00 horas, de resultar inhábil, el día subsiguiente hábil a la misma hora, en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J. V. González N° 85, de esta Ciudad, 306 cajas con accesorios varios (bases, tapas, cintas y carreteles de distintas marcas y modelos) de fojas 129 vta. de autos, en mal estado de uso y conservación, en el estado de visto en que se encuentra; sin base, dinero de contado, en efectivo y al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el momento del remate, el importe de compra, más la comisión al martillero 10% asumiendo el traslado de los bienes y asumiendo la responsabilidad de depositario judicial hasta la aprobación de la subasta, acreditando su carácter frente a la A.F.I.P., facultándose al martillero designado a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Publíquese edicto por el término de 1(un) día en el Boletín Oficial de esta Provincia, prescindiendo del diario "El Independiente", conforme a lo establecido en el Art. 566°, Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación, por su elevado costo y por el escaso valor de los mismos. Asimismo ordénanse las siguientes medidas, Art. 573° inc. 2°, intímase por cédula a la parte accionada para que dentro del plazo de cinco días manifieste si los bienes están prendados o embargados e indique en el primer caso el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y, en el segundo, nombre del Juzgado y Secretaría intervinientes en los respectivos juicios, como así también carátula de los expedientes, bajo apercibimiento de ley. Cúmplase en su caso con lo dispuesto en los incs. 4° y 5° del Art. 573° y demás previstos por el Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación, para esta etapa del juicio. Hágase entrega de los presentes autos al Martillero Angel G. Doria, designado en autos, a sus efectos. Los bienes se exhiben en calle Islas Orcadas N° 366, de esta ciudad, con 48 horas de anticipación al día del remate en el horario de 10:00 a 12:00 horas. Not.: Fdo.: Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal.

Secretaría, 12 de marzo de 1999.

Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

N° 15.090 - \$ 37,00 – 20/04/99

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Guzmán Sergio Gustavo, por edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 4.947-"G"-98-caratulados: "Guzmán Sergio Gustavo- Sucesorio", que el presente edicto está libre de sellado por tratarse el juicio con beneficio de Litigar sin Gastos.-
Secretaría, 16 de marzo de 1.999.-

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/C - \$ 67,00 – 09 al 23/04/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Vicenta María Argelia Rodríguez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos "Rodríguez Vicenta María Argelia- Sucesorio", Expte. N° 29.783, Letra "R", Año 1994.-
Secretaría, 16 de abril de 1998.-

María Fátima Gazal
Prosecretaria
a/c de Secretaría

N° 15.062 - \$ 38,00 – 09 al 23/04/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en autos Expte. N° 478-M-97-caratulados "Maldonado Felipe Santiago- Información Posesoría", se hace saber que el Sr. Felipe Santiago Maldonado ha iniciado Juicio de Información Posesoría del siguiente inmueble ubicado en el ejido urbano de la localidad de Ulapes, Departamento Gral. San Martín, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo la siguiente nomenclatura C:I-S: A-M:25-P:003 y se encuentra superpuesto en forma total con la parcela Mat. Cat. : 1601-1025-001, cuya superficie total es de 725,38 m2., con las siguientes dimensiones: partiendo del punto A, ubicado en el extremo Sudoeste del inmueble, parte una

línea recta con dirección Norte, que recorre una distancia de 22,21 m. y llega al punto B, ubicado en el extremo Noroeste, donde en ángulo de $92^{\circ}02'55''$, quiebra con dirección al Este y recorre una distancia de 33,47 m hasta el Punto C, donde en ángulo de $92^{\circ}17'37''$, quiebra hacia el Sur y recorre una distancia de 20,00m. hasta el Punto D, que se ubica en el extremo Sudeste donde en ángulo de $91^{\circ}35'51''$ quiebra en dirección Oeste y recorriendo una distancia de 26,04m. llega al Punto E donde quiebra en dirección Sur en $269^{\circ}18'33''$ en una distancia de 0,56 m. llega al Punto F donde quiebra en dirección al Oeste en $85^{\circ}53'47''$ y recorriendo una distancia de 8,76 m. llega al Punto A de partida con lo que encierra una figura irregular, cuyos linderos son: Norte: Ramón Antonio Oviedo. Este: Carlos Andrés Vega y Eulogia Evelina Guardia de Vega. Sur: Dalmiro Corzo ,Angela Torres. Oeste: calle Pública. En consecuencia ,cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los mismo, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (3) veces.-

Secretaría, 25 de marzo de 1999.-

Adriana Victoria Saúl
Prosecretaria Civil

N° 15.063 - \$ 112,00 – 09 al 23/04/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.818 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: Obispado de la provincia de La Rioja – Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, sobre el costado Norte de la Ruta Provincial, N° 28, que une Chañar y Olta, con una superficie total de 9 hectáreas 601 m2. Con los siguientes linderos: al Norte y Oeste: con Pedro Aniceto Romero; al Este: con callejón Público; al Sur: con Ruta Provincial N° 28.- Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III. Sección: “B”. Manzana: 14 Parcela: I. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 19 de marzo de 1999.-

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 15.070 - \$ 100,00 – 09 al 23/04/97

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr.

Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.781 – Letra “C” – Año 1998, caratulados: “Castro, Pedro José – Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en el costado Este de la Ruta Nacional N° 38 a 2 km. de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 17 hectáreas 2.999.75 m2. Con los siguientes linderos: al Norte: con Sucesión de Lino Rodríguez; al Este: con Emilio Marcos Britos; al Sur: con Luis Alberto Herrera: y al Oeste: con Victoriano Hugo Valencia y Liduvina del Valle Tello Vda. de Luján. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: N° 4-12-4-414-438-670. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 03 de marzo de 1999.-

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 15.071 - \$ 97,00 – 09 al 23/04/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto López, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1125 – Letra “O” – Año 1998, caratulados: “ Olivera de Carrizo, Primitiva Manuela – Información Posesoria”, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, con los siguientes límites, linderos y superficie: Sur: arranca en el Punto E y se extiende por 7,88 m. sobre calle San Martín, en un tramo de 39,39 m. colindando con Parcela N° 27 de Paula del Valle Olivera; Norte: luego la línea se quiebra con rumbo al Este en forma recta en un tramo de 44,52 m. con igual colindante anterior; Este: se extiende hasta el Punto C en un tramo de 10,35 m. siendo colindante la Sucesión de Domingo Quinteros; en el Punto C la línea se quiebra hacia adentro con rumbo Oeste hasta llegar a D, formando el segmento C- D de 37,49 m. colindando con Horacio Villafañe. Por último la línea retoma su rumbo original formando el segmento D-E que se extiende por 30,88 m. e igual colindante, haciendo la suma total de 78,72 m. para este lado, configurándose la Parcela N° 26 con una superficie total de 739,18 m2. y con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I – Sección A – Manzana: 28 – Parcela: 26. Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el bien y especialmente a Primitiva Romero de Olivera o Sucesores y Sucesión de José Miguel Olivera, bajo apercibimiento de ley.- Aimogasta, noviembre de 1998.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 15.072 - \$ 135,00 – 09 al 23/04/99

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto López, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1089-0-98, caratulados: “Olivera de Argañaraz, Paula del Valle – Información Posesoría”, se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta con los siguientes límites, linderos y superficie: Sur: mide 8,06 m. y colinda con calle San Martín; Oeste: desde el punto F hasta G, mide 44,45 m. y colinda con Blanca Guillermina Argentina Olivera; Norte: desde el punto G hasta el punto H, mide 23,51 m. igual colindante; luego la línea se quiebra y forma el segmento H-A, que mide 8,90 m. e igual colindante, recuperando el rumbo original en el segmento A-B con 24,90 m., con un total de 57,31 m. para el lado colindando con Gregoria de Acevedo; Este: arranca en el punto B y se extiende por 10,60 m. colindando con Suc. Domingo Quinteros; luego la línea se quiebra hacia adentro con rumbo E-O en una extensión de 44,52 m. colindando en este tramo con Parcela N° 26 de Primitiva Manuela Olivera de Carrizo para retomar su rumbo original hacia el Sur en un tramo de 39,39 m. colindando con Parcela N° 26 y sumando un total para el lado de 95,11 m., constituyendo el inmueble descripto una superficie total de 742,81 m². Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el bien y especialmente a Suc. de Primitiva Romero de Olivera y Suc. de Miguel Olivera, bajo apercibimiento de ley. N. Catastral: Circ. I – Sec. A – Manz. 23 – Parc. 27. Aimogasta, julio de 1998.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.073 - \$ 150,00 – 09 al 23/04/99

* * *

La Señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en autos Expte. N° 5111 – Letra “A” – Año 1993, caratulados: “Alvarez, Luis Casiano – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, por el término de Quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Casiano Alvarez y/o Luis Alvarez y/o Luis Caciono Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Edictos por Cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de setiembre de 1998.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.074 - \$ 38,00 – 09 al 23/04/99

* * *

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de los

Dres. Sofía E. Nader de Bassani, Rodolfo Rubén Rejal y Daniel Alejandro Flores, Secretaría Civil “B” de la Doctora Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 16.480/98, caratulados: “Yoma S.A. y Otras - Concurso Preventivo por Agrupamiento”, se dispuso mediante Resolución que transcrita en su parte pertinente textualmente, dice: “Chilecito, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Autos y Vistos:y Considerando: I)... Resuelve: 1°) Prorrogar la fecha de presentación del informe que prevé el Art. 35° L.C.Q. para el día diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) y fíjese el día veinticinco (25) de junio del corriente año para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 2°) Fíjase el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) a horas diez (10) para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10° del Art. 14° de la L.C.Q. 3°) Publicar Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de la Provincia de La Rioja y “Clarín” de amplia circulación nacional. 4°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Sofía Elena Nader de Bassani - Rodolfo Rubén Rejal - Daniel Alejandro Flores - Jueces de Cámara. Ante mí: Sra. Rita Norma Vassellati - Jefe de Despacho a/c Secretaría”. Chilecito, 7 de abril de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.078 - \$ 430,00 - 13 al 27/04/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.530 - Letra “J”- Año 1997, caratulados: “Juárez de Agüero, Adelaida Vicenta y Otra - Información Posesoría”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Que se identifica como Parcela 6, de la Manzana 9, Sección C, Circ. II, ubicado en la localidad de Catuna, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja. Posee una superficie total de 390,92 m²; con los siguientes linderos: al Sur: calle San Martín; al Noroeste: con propiedad de la Sra. Ramona Hilaria Juárez; al Noreste: propiedad de María Natividad Juárez y Sandra Paola Nieto; al Sureste: con propiedad de Gervacio Montivero; el cual se encuentra inscripto en la Matrícula Catastral C: II, Sec.: “C”, Manz.: “9”, Parc.: “6”. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 2 de marzo de 1999.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 15.081 - \$ 112,00 - 13 al 27/04/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Teresa del Perpetuo Socorro ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 896-Letra "M"-Año 96, caratulado "Mercado Teresa del Perpetuo Socorro s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros, Pcia. de La Rioja. Las medidas, superficies y linderos son: que partiendo del punto ubicado en la Avda. Coronel Barros, al Sur, 125,09m. Luego al Este, 123,48 m. Desde éste y realizando una pequeña inclinación al Noreste, 59,98 m. Luego girando al Oeste 24,65m. Desde éste y girando al Norte, 33,21 m. Luego girando nuevamente hacia el Oeste, 30,48 m. Luego al Norte 20,00 m., desde éste y hasta el punto de partida, con dirección al Oeste, 65,47 m. Superficie total: 1 ha., 1.783,00 m2. Los linderos del terreno son: al Norte Avda. Coronel Barros, al Sur prop. de Julio César Romero, al Este prop. de José Romero y calle Progreso, al Oeste prop. de Pedro Vicente Ocampo, Helena Horellana de Fernández, Elías Contreras y de Diogil de la Vega. Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. B-Manz. N° 4-Parc. N° 2. N° de Padrón. . . . Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 15 de abril de 1997. Dr. Luis Alberto Casas - Secretario.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 15.082 - \$ 140,00 - 13 al 27/04/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces, que el Sr. Roberto Henry Sánchez ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 996-Letra "S"- Año 1997, caratulado: "Sánchez, Roberto Henry s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Banda Cuipán,, Dpto. San Blas de Los Sauces, Pcia. de La Rioja, se individualiza conforme a las medidas, superficies y linderos que se detallan: desde Punto 1, al Noroeste, tocando el 2, 272,04 m., desde éste y tocando el 3, hacia el Noreste, 163,58 m. Luego al Sudeste y tocando 4; 197,58 m. Luego inclinándose levemente al Sudeste, tocando 5; 90,34 m. Desde éste hasta el punto de partida 1, hacia el Sudoeste 176,05 m. Linderos: Norte,

sucesión de Borja Silpitucla; Sur, Antonia Juárez de Cocha y con Leoncia Zalazar, Este, Calle Pública, Oeste colinda con el Río de Los Sauces. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. "C", Manz. 8, Parc. 2, N° de Padrón 5-01559, Matrícula Catastral. . . Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 22 de marzo de 1998. Dr. Luis Alberto Casas-Secretario.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 15.083 - \$ 112,00 - 13 al 27/04/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 16.173 - Letra "P" - Año 1997, caratulado: "Pagliano, Erminio Raúl - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Erminio Raúl Pagliano y/o Ermindo Raúl Pagliano, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., marzo de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.088 - \$ 38,00 - 20/04 al 04/05/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Rioja, por ante la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que en autos Expte. N° 392 - Letra "W" - Año 1999, caratulado: "West Of. Cape Investment S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se gestiona la inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social de la Sociedad denominada "West Of Cape Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada", ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 10° de la Ley 19.550. Socios: Johannes Thiar, sudafricano, 41 años de edad, casado, Pasaporte N° 408196501, agricultor, domiciliado en el Distrito Vichigasta, Departamento Chilecito, y Marais Viljoen, sudafricano, 35 años de edad, Pasaporte N° C.A.A. 01034329, estado civil, casado, domiciliado en Nuwehoop Estate, Simondium, (Paarl), Western province Sudáfrica. Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de marzo de 1999. Razón Social: "West. of Cape Investment. Sociedad

de Responsabilidad Limitada”. Domicilio de la Sociedad: Distrito Vichigasta, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Agrícolas: mediante la producción de todo tipo de productos derivados del agro, especialmente vid y todo tipo de frutales. b) Industriales: mediante la proyección, dirección y ejecución de obras y trabajos agrícola ganaderos; la elaboración, fabricación, industrialización, conservación y/o transformación de toda clase de frutos, productos y/o bienes, especialmente de aquellos derivados de explotaciones agrícolas, mediante el desarrollo de actividades tales como vitivinicultura. c) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y fraccionamiento de toda clase de productos o bienes relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de explotación indicadas en los apartados anteriores. d) Inmobiliarios: mediante la adquisición, compraventa, permuta, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, como su explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros, y para todo tipo de actividad económica. e) Servicios: mediante la prestación de servicios de transporte, turismo, esparcimiento, gastronomía y mediante la proyección y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de todo tipo de inmuebles. f) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, tanto activas como pasivas, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora, tomar créditos o empréstitos en la banca nacional o extranjera pudiendo ofrecer para ello tantos avales propios como de terceros. Plazo de Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, desde la inscripción del Contrato Social. Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Administración y Representación Legal: Estará a cargo de los Socios Gerentes, Sres. Johannes Thiart y Marais Viljoen, quienes serán los representantes legales de la misma, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta, comprometiéndose bajo su sola firma a la Sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Chilecito, L.R., 16 de abril de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.091 - \$ 200,00 – 20/04/99

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la 4ta. Circuns. Judicial con asiento en la Ciudad de Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, hace saber por cinco veces, que los señores Raúl Jorge Salas y Eduardo Nicolás Salom han iniciado Juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 1212 – Letra “S” – Año

1999, caratulados: “Salas, Raúl Jorge y Otro s/Información Posesoria”, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Manuel Belgrano S/N° de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja. El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la 4ta. Circuns. Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, hace saber por cinco veces, que los señores Raúl Jorge Salas y Eduardo Nicolás Salom, han iniciado juicio de información posesoria en autos Expte. N° 01212- letra “S”- año 1999- caratulados Salas Raúl y Otro S/ Información Posesoria, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Manuel Belgrano s/n de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie total de 629,40 m2, linda al Este : con José Angel Romero y mide 17,20m; al Norte mide 35,55m y linda con propiedad de José Alberto Pío Martínez, Gustavo Daniel Salóm y más propiedad del accionante Raúl Jorge Salas, al Oeste : mide 17,60m. y linda con Francisco Armengol, Ventura Fuentes y al Sur : mide 37,00m y linda con Suc. de Hilario Reyes – Matrícula Catastral 0401-2025-019- Nomenclatura Catastral Circuns.I-Sec.B-Manzana25-Parcela19(part)- Padrón N04-01008.-Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, a los fines de que se presenten a estar a derecho dentro de los diez días posteriores a la última publicación. Secretaría, 21 de abril de 1999

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.092 \$165,00 20/ 04 al 07/05/99

La Señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, hace saber por cinco (5) veces, que el Señor Nicolás Balvino Bruno, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1555-Letra “B” - Año 1998, caratulados: “Bruno Nicolás Balvino s/Información Posesoria” para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en B° San Francisco, de la Ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, que se individualiza conforme a las siguientes medidas y linderos: Norte: mide 66,98 m. y linda con calle Juan Facundo Quiroga, al Este: mide 126,10 m. y linda con propiedades de Ubaldina Cabrera y Julio C. Jotayán, al Sur: mide 59,48 m. y linda con calle proyectada N° 14, de este punto en línea recta en dirección Noroeste por 21,35 m. formando un martillo, lindando en toda esta extensión con Angel E. del Valle Córdoba, al Oeste: mide 99,39 m. y linda con calle N° 12 para unirse al lado Norte con una ochava de 6,07 m., cuenta con una superficie total de 8.826,65 m2., con ochava; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección A- Manzana 13-Parcela I, N° de Padrón 4-02201-Matrícula Catastral N° 0401-1013-001. Citándose a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble descripto, a fin de que se presente dentro de

los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de setiembre de 1998.

Dra. Mónica Grand de Ocampo
Juez

N° 15.093 - \$ 120,00 – 20/04 al 07/05/99

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Rodolfo Omar Romero, vecino de San Isidro del Dpto. Capital solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Horqueta. Lado del Lazo: Muesca de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia, hace constar a los interesados que se ha presentado Sebastiana Erminda León de León, vecina de Los Alanices, del Dpto. General Ocampo solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Horqueta y Zarcillo de Abajo. Lado del Lazo: Media Hoja de Higuera de Encima. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, 20 de diciembre de 1998.

Ramón Antonio Vega
Comisario Mayor
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Rogelio Sixto Avila, vecino de El Relincho, del Dpto. Rosario Vera Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Lazo: Muesca de Arriba y de Abajo. Lado del Montar: Pilón y Muesca de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Tránsito Roque Díaz, vecino de Amaná, del Dpto. Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Zarcillo de Abajo. Lado del Lazo: Pilón y Zarcillo de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Miguel Angel Herrera, vecino de Quebrada del Potrerito, del Dpto. Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del

Montar: Horqueta y Gancho de Abajo. Lado del Lazo: Media Lanza de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Lázaro Felipe Romero, vecino de El Manantial, del Dpto. Juan Facundo Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Muesca de Abajo. Lado del Lazo: Llave de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Miguel Nicolás Pereyra, vecino de El Quebrachal, del Dpto. Rosario Vera Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Anzuelo de Arriba. Lado del Lazo: Horqueta y Zarcillo de Arriba. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Juan Nicolás Rodríguez, vecino de Bajito Hondo, del Dpto. Chamental, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Muesca de Encima. Lado del Lazo: Zarcillo de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 16 al 30/04/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Martín Víctor Herrera, vecino de Cerro Negro, Santa Cruz, del Dpto. Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Zarcillo de Abajo. Lado del Lazo: Muesca de Abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Artículo 110 del Código Rural.
La Rioja, 12 de abril de 1999.

Paulino Zenón Cobresí
Comisario Inspector
Policía de la Provincia
Dir. de Investigaciones

J. Guillermo Húber
Crio. Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Provincia de La Rioja

C/C - \$ 37,50 - 16 al 30/04/99